

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA DINÁMICA PROMOCIONAL: "QUINIELA FIBEX"

AVISO LEGAL IMPORTANTE AL PARTICIPANTE: Por favor, lea detenidamente este documento antes de participar. Al registrarse, ingresar pronósticos o interactuar con el evento "Quiniela de fibex", usted acepta de manera expresa, incondicional e irrevocable la totalidad de las cláusulas aquí descritas, constituyendo un contrato de adhesión válido bajo la legislación de la República Bolivariana de Venezuela.

ARTÍCULO 1º: OBJETO Y NATURALEZA DE LA DINÁMICA

El presente reglamento establece las normas que regirán la organización, explotación y comercialización del juego de azar denominado QUINIELA, concesionado por la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), en todo el territorio de la República del Paraguay, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1016/1997 y el respectivo Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 2º: CAPACIDAD Y CONSENTIMIENTO ELECTRÓNICO

La aceptación de estos Términos y Condiciones mediante mecanismos de pulsación digital ("*Click-wrap*" o "Hacer Clic en Aceptar" dentro de los entornos informáticos de La Empresa, se rige plenamente por lo establecido en los **Artículos 4 y 6 de la Ley sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas** vigente en Venezuela. Dicha acción posee la misma validez jurídica, fuerza vinculante y efectos legales que una firma manuscrita, reconociendo la autonomía de la voluntad consagrada en los **Artículos 1.133 y 1.159 del Código Civil Venezuela**

ARTÍCULO 3º: EXONERACIÓN POR FALLAS TÉCNICAS Y CONECTIVIDAD

La Empresa implementa estándares óptimos para el mantenimiento de sus plataformas informáticas. No obstante, en concordancia con la naturaleza del software y las telecomunicaciones, el participante acepta que La Empresa no se hace responsable, bajo ninguna circunstancia, por los siguientes escenarios:

Fallas de Conexión del Usuario: Retrasos, pérdidas, fallas de procesamiento o errores en la carga de pronósticos derivados de fallas de conectividad a internet del propio usuario o de su proveedor de datos móviles.

Interrupciones de la Plataforma: Interrupciones intermitentes, caídas temporales del servidor de la aplicación móvil, fallas de software, ataques de denegación de servicio (DDoS) o hackeos masivos que impidan el registro oportuno de las jugadas dentro de los plazos establecidos.

Incompatibilidad de Hardware: Incompatibilidad técnica entre la interfaz informática de La Quiniela y los dispositivos electrónicos (teléfonos inteligentes, tablets o computadoras) utilizados por el participante.

ARTÍCULO 4º: PROHIBICIÓN DE APUESTAS MANUALES

"Queda terminantemente prohibida la captación de apuestas mediante la utilización de boletas manuales, libretas escritas a mano o cualquier otro medio que no sea el sistema informático y central de la Concesionaria. Las apuestas realizadas en contravención a esta norma serán consideradas nulas y sin valor legal alguno."

ARTÍCULO 5º: MODALIDADES Y ESCALA DE PREMIOS

"El juego de la Quiniela consiste en la apuesta a números de una, dos o tres cifras, elegidos libremente por el apostador, dentro de los límites del 000 al 999, para los premios que se determinen en los respectivos sorteos. Los premios se pagarán de acuerdo a la siguiente escala de aciertos:

A) A las tres cifras a la cabeza: Cuatrocientas (400) veces el valor de la apuesta.

B) A las dos cifras a la cabeza: Sesenta (60) veces el valor de la apuesta.

C) A la última cifra a la cabeza: Seis (6) veces el valor de la apuesta."

ARTÍCULO 8º: PREMIOS EN LOS DEMÁS LUGARES

"Cuando la apuesta se realice a los demás lugares de la ubicación (del 1 al 10 o del 1 al 20), el premio establecido en el Artículo 5º se dividirá proporcionalmente entre el número de ubicaciones elegidas por el apostador. Si el número apostado se repitiese en la lista del sorteo, el apostador acumulará tantas veces el premio como a veces figure el número en las ubicaciones apostadas."

ARTÍCULO 9º: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todas las marcas comerciales, logotipos, interfaces de usuario, textos, gráficos, códigos fuente y el software asociado a La Quiniela son propiedad exclusiva de La Empresa o se encuentran debidamente licenciados para su uso. Queda prohibida la reproducción total o parcial, ingeniería inversa, distribución o comunicación pública de cualquier elemento de la plataforma sin la autorización expresa y por escrito de La Empresa.

ARTÍCULO 10º: PROPORCIONALIDAD DE APUESTAS SUCESIVAS

"Las apuestas sucesivas combinadas o redoblonas se liquidarán bajo un estricto criterio de proporcionalidad. Ninguna apuesta o combinación de apuestas subsecuentes podrá generar un derecho a premio cuyo monto supere los límites de solvencia del pozo o las escalas de premios máximas autorizadas para la primera postura realizada a la cabeza."

ARTÍCULO 14º: FRECUENCIA DE LOS SORTEOS

La Concesionaria está obligada a realizar los sorteos del juego de la Quiniela con una frecuencia mínima de siete (7) sorteos semanales, en los días y horarios previamente establecidos, autorizados por la CONAJZAR y debidamente comunicados al público apostador.

ARTÍCULO 17º: TRANSPARENCIA Y FISCALIZACIÓN DE SORTEOS

Todos los sorteos de la Quiniela serán de carácter público y se ejecutarán ante la presencia obligatoria de un Escribano Público, quien labrará el acta correspondiente dando fe de la regularidad del acto. Asimismo, los sorteos deberán ser transmitidos en vivo y en directo a través de medios de comunicación masiva, televisión o plataformas de streaming autorizadas.

ARTÍCULO 28º: PROHIBICIÓN DE CAPTACIÓN A MENORES Y EXCLUIDOS

Queda expresamente prohibido a los agentes, corredores y plataformas del juego captar, registrar o aceptar apuestas de las siguientes personas:

- *A) Menores de dieciocho (18) años de edad.*
- *B) Personas que muestren signos evidentes de enajenación mental o bajo los efectos de sustancias.*
- *C) Personas inscritas en el registro de autoexclusión por ludopatía. El incumplimiento de esta norma acarreará la nulidad de la apuesta y las sanciones legales correspondientes.*

ARTÍCULO 34º: EMISIÓN DEL TICKET Y DERECHO DE ANULACIÓN POR FRAUDE

El comprobante o ticket emitido por el sistema es el único documento válido para acreditar la jugada y reclamar el pago de premios. La Concesionaria se reserva el derecho de retener el pago de los premios y suspender la validez de las apuestas ante la sospecha fundada de fraude, adulteración del sistema, fallos informáticos críticos o manipulación de datos, procediendo a realizar la denuncia ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO 38º: HORARIO DE CIERRE Y NULIDAD EXTER TEMPORÁNEA

El sistema informático central bloqueará automáticamente la recepción de apuestas para cada sorteo cinco (5) minutos antes de la hora fijada para el inicio del mismo. Toda apuesta que, por error técnico, falla del sistema o dolo, aparezca registrada de manera extemporánea o posterior al inicio del sorteo, será declarada nula de pleno derecho y no generará obligación de pago de premio alguno.

ARTÍCULO 40º: CADUCIDAD DEL DERECHO AL COBRO

El derecho al cobro de los premios obtenidos en el juego de la Quiniela caducará de pleno derecho a los sesenta (60) días corridos, contados a partir del día siguiente al de la realización del sorteo respectivo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado el reclamo pertinente, el importe del premio será destinado a los fines previstos en la Ley N° 1016/1997.